

ORDENANZA N°. 1.166.-

Expte. I-252/948.-

LA PLATA, noviembre 17 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. BERTOLDI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H.Cuerpo en su sesión celebrada con fecha 7 de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° T.166

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. para disponer, por intermedio de / las Oficinas respectivas de la Dirección de Obras Públicas, la confección de planos y planillas destinados a los expedientillos de construcción correspondientes a obras particulares.-

ARTICULO 2°.- Los trabajos autorizados por el artículo 1°, de esta Ordenanza, serán cobrados a los interesados, de acuerdo a un arancel que deberá fijar el D.E. Los precios que fijará el "Arancel para la confección de planos y planillas" serán revisados cada seis meses y los mismos deberán establecerse tomando como base las siguientes unidades:

- a) Para los planos: confección del tamaño básico (20x33 centímetros)
- b) Para las planillas: Confección del juego completo;
- c) Para las copias: los precios que fija la Ordenanza Impositiva.-
- d) Para las telas: se cobrará el precio de costo de la / misma.-

ARTICULO 3°.- Los trabajos autorizados por el Art. 1° de esta Ordenanza deberán ser ejecutados en las oficinas municipales, fuera del horario habitual de las mismas y estará a cargo de / un cuerpo especial de dibujantes. En la distribución del trabajo deberá darse preferencia a los empleados municipales, ya sea que actúen como dibujantes o que sean idóneos en la materia.- Los trabajos de "proyectos" deberán ser ejecutados bajo el control del jefe de División Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Públicas y los de "confección de planos y planillas" bajo la supervisión del jefe de la Sección Dibujo de la citada Dirección.-

ARTICULO 4°.- Los dibujantes que tomen a su cargo la confección de planos y planillas para expedientillos de construc-

//////// 2.-

ORDENANZA N°. 1.166.-

////// 2.-

Expte. I-252/948.-

ción recibirán como única compensación el 50 % de lo recaudado en tal concepto.-

El 10 % de dicha recaudación se reservará para adquisición de libros destinados a la Biblioteca Técnica de la Dirección de Obras / Públicas y el restante 40% ingresará a Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Los interesados en acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán solicitarlo por nota dirigida al / señor Intendente Municipal con las formalidades que se establezcan en la Reglamentación, acompañado un recibo de la Tesorería Municipal en el que conste haber hecho efectivo un depósito de garantía, cuyo monto será fijado por el D.E., juntamente con el Arancel.-

ARTICULO 6°.- El Depatamento Ejecutivo reglamentará esta Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al D.E., y archívese.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FDO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PRONULGADA: 20 de noviembre de 1948.-

FDO: BERTOLDI - LEWYLLE.-

ES COPIA.-

b.b.